



FIJA DESTINO DE VIVIENDA SOCIAL DINÁMICA SIN DEUDA A VIVIENDA SOCIAL UBICADA EN PASAJE EL BOLDO N° 956, POBLACIÓN 11 DE SEPTIEMBRE, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **190**

CHILLÁN, 12 JUL. 2019

VISTO:

1. Oficio Ord. N° 1.135, de fecha 12.06.2019, de SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita fije destino y autorización para asignar vivienda de recuperación, de acuerdo al Art. 5° del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, como Vivienda Social Dinámica sin deuda, el inmueble ubicado en Pasaje El Boldo N° 956, Población 11 de Septiembre de la comuna de San Carlos;
 2. El Informe de Tasación Urbana de fecha 11.04.2019, de la vivienda singularizada, elaborado por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble, que valoriza la tasación en 316 Unidades de Fomento, equivalentes a dicha fecha al monto de \$8.710.000.- (ocho millones setecientos diez mil pesos);
 3. Resolución Exenta N° ÑU 66, de fecha 16.04.2019, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba valor de tasación de vivienda de recuperación, ubicada en la Población 11 de Septiembre, comuna de San Carlos;
 4. El avalúo fiscal de la vivienda ascendente a \$ 6.022.908.- (seis millones veintidós mil novecientos ocho pesos), según Certificado de Avalúo Fiscal detallado, Rol 407-22, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 19.06.2019;
 5. La Circular N° 111, de fecha 15.10.2004, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional, modificado por el D.S. N° 85, (V. y U.), de 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 09.09.2004; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble;
- y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la vivienda ubicada en Pasaje El Boldo N° 956, de la Población 11 de Septiembre, de la comuna de San Carlos, es de aquellas recuperadas por SERVIU Región de Ñuble, por lo que puede ser asignada o vendida, según proceda.

- b) Que, la tasación de la vivienda es de 316 Unidades de Fomento, inferior a las 320 Unidades de Fomento establecidas en el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984.
- c) Que, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 5° inciso 3° letra a) N° 1 del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, para ser calificada como Vivienda Social Dinámica sin Deuda, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **FÍJASE** destino de Vivienda Social Dinámica sin Deuda, a la vivienda ubicada en Pasaje El Boldo N° 956, de la Población 11 de Septiembre, de la comuna de San Carlos.
- 2° SERVIU Región de Ñuble, deberá vender y/o asignar la vivienda mencionada, a la persona que cumpla con todos los requisitos reglamentarios y socioeconómicos, en especial, en cuanto a la marginalidad o carencia habitacional, circunstancias que deberán ser acreditadas debidamente ante dicho Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE



JRA/VGH

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 115

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.J. 15.172.881-2